Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608669031

PÓLIZA No: 560 -80 - 994000000484 **ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 80 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
17	07	2026	13	07	2026	23:59	13	07	2027	23:59	365	31	08	2026

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS — DIAS

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
13	07	2026	23:59	13	07	2027	23:59	365

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

DIRECCIÓN: CARRERA 11 VILLA OLIMPICA CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETÁ TELÉFONO: 6084356260

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

DIRECCIÓN: YAPURA SUR CIUDAD: **FLORENCIA, CAQUETÁ** TELÉFONO: 6084356260

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPOR NIT : 891190167

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CAQUETÁ CIUDAD: FLORENCIA

DIRECCION: CARRERA 11 No. 0-0 VILLA OLIMPICA

ACTIVIDAD: ALCALDIA

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 1-11

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 200,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200,000,000.00		

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR : INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA
NIT : 891190167
ASEGURADO : INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA
NIT : 891190167

BENEFICIARIOS : Terceros Afectados.

DIRECCION COMERCIAL : YAPURA SUR

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO : INSTITUCION DE CULTURA Y DEPORTE

VIGENCIA : Un año a convenir el inicio de vigencia con el Tomador (No retroactivo)

OBJETO DEL SEGURO:
Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***200,000,000.00	$ ********2,700,000	$*********0.00	$ ******513,000	$ ********3,213,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA	9410	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560866903

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

FRAACEVEDO 0

CBDE20700909F57E5C

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000484** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

ASEGURADO: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Indemnización de perjuicios:
La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:
La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.
La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:
o Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
o Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
o Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
o Operaciones de cargue y descargue.
o Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
o Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
o Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
o Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
o Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.
Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.
Son condiciones para la procedencia de este amparo:
Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
o Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
o Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
o Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
o Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
o Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
o Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
o Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
o Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

Gastos médicos Sublimitado a la suma del 5% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.
La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.
El seguro cubre adicionalmente:
Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.
La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000484** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

ASEGURADO: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.
Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía.
La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.
Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

VALOR LÍMITE ASEGURADO:

Básico (Indemnización de perjuicios): $200.000.000 por evento / vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:
El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

Responsabilidad civil patronal: Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.
Responsabilidad civil por polución y contaminación súbita e imprevista: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios: Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de $500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de $100.000.000 tenga póliza contratada o no.
Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia, la compañía reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por daños materiales o desaparición de vehículos que le sean imputables legalmente al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
Cobertura automática para nuevos predios y/u operaciones: El asegurado deberá notificar a la compañía todos los sitios u operaciones que desee tener incluidos y amparados por el seguro, dentro de los treinta (30) días siguientes para efectos del ajuste de prima y la emisión del correspondiente certificado por parte de la compañía.
Con fundamento en lo anterior, solo se entenderán cubiertos por el seguro, los predios y operaciones adicionales notificados en debida forma por parte del asegurado, con la emisión del correspondiente anexo por parte de la compañía.

DEDUCIBLES:
Gastos Médicos: Sin deducible.
Demás Coberturas: SIN DEDUCIBLE

EXCLUSIONES:
Incumplimiento de contratos.
Establecimientos con domicilio en los Estados Unidos de América o los Estados Unidos Mexicanos, así como la exportación de productos s dichos países.
Reclamaciones de carácter penal.
Incumplimiento de leyes de trabajo y seguridad social.
Enfermedades profesionales.
Cualquier tipo de tratamiento con asbesto.
Trabajos submarinos.
Seguros obligatorios de cualquier tipo.
RC depositarios y almacenes generales de depósito.
Perjuicios al medio ambiente si el daño no se puede atribuir a un acontecimiento repentino, no deseado por el asegurado, ni previsible para el y/o si se han contravenido normas legales o disposiciones de las autoridades.
R.C. de vertederos y basurales, la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento y la explotación de basurales de sustancias tóxicas y/o sustancias que tengan una influencia perjudicial en el medio ambiente (tierra, agua y aire).
Navegación aérea.
Navegación marítima, excepto embarcaciones de menos de 200 toneladas de registro brutas y capacidad inferior a 50 personas.
Reparación de naves y buques, riesgos portuarios.
Riesgos marítimos (PI).
Perforación marina, submarina, operaciones de plataformas, extracción, refinamiento, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos o gaseosos, incluyendo oleoductos y gasoductos.
Riesgos de minas y minería en general.
Cualquier tratamiento de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante o explosivo, así como el almacenamiento, salvo en comercios minoristas y en estaciones de gasolina que pertenezcan a cadenas.
Todo tipo de contaminación y/o corrosión paulatina.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000484** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

ASEGURADO: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.190.167-8**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

Las fábricas de productos químicos, petroquímicos, farmacéuticos, cosméticos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, así como de forrajes. No obstante, se podrá cubrir el PLO únicamente, de los laboratorios de productos farmacéuticos y cosméticos.
La fabricación, el almacenamiento y el transporte de explosivos y de pertrechos de guerra.
Responsabilidad decenal, construcción y montaje, perforaciones de túneles, excavaciones, puentes, torres, represas y similares.
Empresas especializadas en demoliciones.
Empresas públicas, privadas o mixtas dedicadas a la prestación de servicios públicos.
Parques de diversión, estadios, autódromos, discotecas, bares, grilles y similares.
Ferias exposiciones.
RC profesiones libres, DO, intermediarios de seguros y reaseguros, software.
Cualquier tipo de RC profesional, RC contractual.
RC emanante de pruebas y cualquier proceso sobre el cuerpo humano, así como los ensayos clínicos, manipulación y uso de genes.
Garantías y calidad de productos, retirada de productos.
Fabricantes de vehículos aéreos, bebidas alcohólicas, concreto, elementos de construcción.
Asbestosis.
Accidentes de trabajo.
Concesionarios y talleres.
Transporte de carga y pasajeros.
Tarjetas débito y crédito.
El dolo, la culpa grave.
Y demás contempladas en el artículo 2 - exclusiones de las condiciones generales de la póliza.

CONDICIONES GENERALES: Para efectos de este seguro, el clausulado que opera es el del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la forma 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-30-DR0I - V.1 - 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG7G7000
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-30-CONDICIONES-GENERALES-RESPONSABILIDAD-CIVIL-EXTRACONTRACTUAL-GENERAL-04032021.pdf

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000000484 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 5

TOMADOR: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA **IDENTIFICACION:** 891.190.167-8

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C	891190167-8	CARRERA 11 No. 0-0 VILLA OLIM	FLORENCIA	200,000,000.00	2,700,000	3,213,000

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
2,700,000	3,213,000